



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

07

### CONVENIO N° 363-2023-MTC/21

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:



- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, con R.U.C. N° 20486020882, domiciliada en el Jr. Torre Tagle Nro. 336 Cercado, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, representado por su Gobernador Regional, señor **LEONCIO HUAYLLANI TAYPE**, identificado con D.N.I. N° 23266777, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5. Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.
- 1.6. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12. Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14. Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.15. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.16. Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creado por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.3 **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES** es la persona jurídica de derecho público constituida a partir del acuerdo de dos o más gobiernos regionales, que fomenta el desarrollo interregional integral y sostenible, en armonía con las políticas y planes de desarrollo estratégico regional y nacional, y los planes de desarrollo concertado de las municipalidades provinciales y los gobiernos regionales que la constituyen.

2.4 El proyecto de inversión "CREACION EL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLUAN, DISTRITO DE CHURCAMP A - CHURCAMP A - HUANCVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA - DISTRITO DE HUANTA - HUANTA - AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2280502, tiene como Unidad Ejecutora de Inversiones a **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**.

2.5 A través del numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales hasta por la suma de S/ 3 305 639 728,00 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento para asegurar la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a los que se les transfirieron recursos conforme a los artículos 13 y 14 de la



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

05

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a los artículos 13 y 14 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, al artículo 15 de la Ley 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, a los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, al artículo 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, al artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, al Decreto de Urgencia 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, (...) al Decreto Supremo 096-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de un Gobierno Regional y diversos gobiernos locales (...) a favor del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo con el Anexo I de la referida ley; dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos para los que fueron transferidos.



2.6 Conforme a lo señalado en el inciso g) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, se encuentran autorizadas las transferencias financieras que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional y sus modificatorias.



Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 378-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 009-2023-MTC/21.GMS.YCCM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento evaluó y sustentó la elaboración del presente convenio, en atención a los siguientes fundamentos: (i) Se suscribieron convenios con el Gobierno Regional de Huancavelica durante los Años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 destinados a la transferencia financiera de recursos a la Mancomunidad Regional de Los Andes para el financiamiento del del proyecto de inversión "CREACION EL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLUAN, DISTRITO DE CHURCAMP - CHURCAMP - HUANCAMELICA, DISTRITO DE SANTILLANA - DISTRITO DE HUANTA - HUANTA - AYACUCHO", (ii) La celebración del convenio se sustenta en el hecho que permitirá a Provias Descentralizado cumplir con las responsabilidades establecidas en la Ley N° 31638, relacionadas al monitoreo y seguimiento de los recursos asignados al citado proyecto de inversión, teniendo un fundamento costo beneficio positivo, pues ello permitirá cautelar el uso de los recursos del Estado y (iii) Se precisa que la intervención se encuentra viable y alineado con los objetivos priorizados del Sector, metas e indicadores establecidos, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización establecidos por nuestro Sector. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 040-2023-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la suscripción del presente documento, señalando que su objeto se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2026) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL, se les denominará LAS PARTES.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento de la transferencia financiera que efectuará EL GOBIERNO REGIONAL a LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES para el financiamiento de un proyecto de inversión, conforme se detalla a continuación:

Table with 9 columns: PROYECTO, CUI, LEY N° 31638 ANEXO I (S/), MONTO DE INVERSION ACTUALIZADO (S/), DEVENGADO ACUMULADO (AL 31 DIC. 2022) (S/), PIM 2023 (S/), PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (\*), AÑO 2024 (S/), AÑO 2025 (S/), AÑO 2026 (S/). Row 1: CREACION EL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP... 2280502, 1,758,129, 15,864,150.35, 11,801,999.82, 3,388,494.00, 673,656.53, 0.00, 0.00

(\* ) Montos programados en el PMI 2024-2026 será evaluado por PVD previo a la propuesta de financiamiento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la transferencia financiera que efectúe EL GOBIERNO REGIONAL a LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES DE LA TRANSFERENCIA Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El pliego responsable de la transferencia financiera a favor de LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES es el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del Proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio es LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Efectuar el monitoreo y seguimiento respecto a la transferencia financiera de recursos que realizará el GOBIERNO REGIONAL a favor de LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES para el financiamiento del Proyecto de Inversión "CREACION EL PUENTE VEHICULAR INTERREGIONAL CHALLHUAN, EN LA LOCALIDAD DE CHALLHUAN, DISTRITO DE CHURCAMP... - CHURCAMP... - HUANCAVELICA, DISTRITO DE SANTILLANA - DISTRITO DE HUANTA - HUANTA - AYACUCHO", en el plazo establecido por dichas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

7.1 Incorporar en su presupuesto del Año 2023, los recursos asignados por la Ley N° 31638 para la continuidad de la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión señalado en la





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

03

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cláusula Tercera del presente convenio, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.

- 7.2 Realizar la transferencia financiera de los recursos asignados por la Ley N° 31638 al Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, a la Mancomunidad Regional de Los Andes, en el plazo acordado por ambas instituciones.
- 7.3 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, en caso se incumplan las obligaciones establecidas en los numerales precedentes.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por las partes, previa opinión técnica de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 9.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Tercera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 9.3 y 9.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de utilizar los recursos transferidos; además de proceder a la devolución de los mismos conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con la resolución del Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** asume la responsabilidad de gestionar los recursos para la ejecución del Proyecto de Inversión a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 10.1 **LAS PARTES**, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su representante que suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los mismos de acuerdo a ley y normas complementarias.
- 10.3 Si **EL GOBIERNO REGIONAL** incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otros proyectos de inversión a futuro.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del presente convenio.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

51 01

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**EL GOBIERNO REGIONAL** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la transferencia financiera materia del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL**

Queda establecido que **EL GOBIERNO REGIONAL** asume plena y exclusiva responsabilidad por la transferencia financiera de recursos a **LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**, así como sobre la legalidad del procedimiento efectuado para tal efecto. De esta manera, **EL GOBIERNO REGIONAL** es responsable de realizar la transferencia financiera de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, de conformidad con la Ley N° 31638 y la Ley N° 29768.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el **31 MAYO 2023**



  
\_\_\_\_\_  
**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

  
\_\_\_\_\_  
**GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
**Dr. Leoncio Huayllani Taype**  
GOBERNADOR REGIONAL  
**EL GOBIERNO REGIONAL**



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024

